



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

## ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Estudio y documento previo para contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, VALORACIÓN INTRAHOSPITALARIA, ASISTENCIA REMISIONES, P Y P Y BRIGADAS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN". En cumplimiento al principio general de planeación y transparencia en materia de contractual previsto en el estatuto de contratación (Acuerdo No. 001 del 18 de enero de 2023) y manual de contratación (Resolución No. 013 del 19 de enero de 2023).

### 1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Empresa Social del Estado Hospital El Carmen del Municipio de El Carmen de Chucuri — Santander, fue transformada en ESE según Acuerdo Municipal 013 de fecha veintiocho (28) de Mayo de 2007, como una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.

La E.S.E tiene su razón de ser en la prestación de servicios de la salud, que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, expresó:

El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación<sup>1</sup>. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior"

Lo anterior, acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta E.S.E., congruente con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad, esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación y para no paralizar las labores de la entidad se crea la necesidad de la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, VALORACIÓN INTRAHOSPITALARIA, ASISTENCIA REMISIONES, P Y P Y BRIGADAS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN".

A su vez La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E HOSPITAL EL CARMEN - SANTANDER, presenta la connotación de entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal administrativa y financiera, de conformidad con el contenido del Acuerdo de creación de la entidad, a la empresa le corresponde prestar los servicios públicos de salud, la ejecución y el desarrollo eficiente y eficaz del Plan Local de Salud, prestar la atención del área rural y urbana y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, por lo expuesto se tiene la necesidad de contratar la prestación de unos servicios profesionales, asistenciales, de mantenimiento y apoyo administrativo con una persona Natural para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, VALORACIÓN INTRAHOSPITALARIA, ASISTENCIA REMISIONES, P Y P Y BRIGADAS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN".

<sup>1</sup> Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

**ALCANCE DEL OBJETO** - EL CONTRATISTA se compromete para con la ESE HOSPITAL EL CARMEN a: **1.** Realizar (250) horas de servicio mensual durante la vigencia del presente contrato, en los procesos y procedimientos especiales propios de su campo de acción en los servicios de CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, VALORACION INTRAHOSPITALARIA, ASISTENCIA REMISIONES, PYP Y BRIGADAS DE SALUD PARA LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN. **2.** Prestar los servicios médicos de acuerdo con el plan integral de salud actualizado. **3.** Atender oportunamente a los usuarios de consulta externa, procedimientos ambulatorios, promoción y prevención, riesgo cardiovascular, la agenda diaria será de acuerdo con la programación acordada previamente para el cumplimiento de las metas establecidas. **4.** Atender las consultas de pacientes y elaborar historias clínicas, las órdenes de ayuda diagnóstica, y complementación terapéutica, medicamentos e insumos que se requieran según las asignaciones en el servicio de Consulta Externa. **5.** Colaborar con los demás médicos en casos que requieran su participación. **6.** No cobrar honorarios por procedimientos prestados a pacientes dentro de la institución. **7.** Participar en la ejecución de los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad para la comunidad. **8.** Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población. **9.** Diligenciar formatos y fichas de notificación obligatoria en vigilancia epidemiológica. **10.** Participar en el diagnóstico y pronóstico del estado de salud de la población del área de influencia. **11.** Participar en las actividades pertinentes que la Institución disponga para los procesos de habilitación (Resolución N. 2003 de 2014) y PAMEC (Programa para el Mejoramiento de la Calidad en Salud) asignados, y que se relacionen con el objeto contractual, las cuales deben desarrollarse oportunamente y bajo las condiciones que le sean señaladas por la Entidad. **12.** Mantener y guardar reserva de la información de propiedad de la ESE HOSPITAL EL CARMEN, excepto cuando sea requerida por las autoridades o persona autorizada. **13.** Atender oportunamente a los usuarios que ingresan al servicio de urgencias, observación y hospitalización. **14.** Realizar actividades asistenciales y administrativas para mantener en adecuado funcionamiento del servicio de urgencias. **15.** Realizar y responder por la ronda diaria de los pacientes hospitalizados en el servicio, manteniendo una comunicación continua con todo el personal de salud de los diferentes servicios. **16.** Realizar consulta inicial de Triage a los pacientes que soliciten el servicio según los parámetros establecidos para tal fin, en el momento de la consulta de urgencias. **17.** Referenciar pacientes a otro nivel de complejidad cuando se requiere y de acuerdo con las normas del sistema de referencia y contrareferencia en la red pública y privada. **18.** Orientar la prestación de los primeros auxilios y a remisión de pacientes solicitados por radioteléfono. **19.** Realización actividades de medicina legal de acuerdo con la guía de manejo de medicina legal de la institución. **20.** Subir de forma continua e ininterumpida la información concerniente a Certificados de Nacidos Vivos y de Defunción en la página en línea RUAF. **21.** Desarrolla actividades de acompañamiento de los pacientes remitidos en ambulancia al nivel mediana y alta complejidad que requieran cuidado médico permanente, diligenciando el récord de traslado de paciente, el cual será entregado al regresar en el área de facturación; al igual que la evolución del paciente durante el traslado. **22.** Realizar necropsias teniendo en cuenta la legislación vigente y de medicina legal (forense). **23.** Dar cumplimiento con la Resolución 1995 de 1999, con respecto al diligenciamiento de la historia clínica y demás registros que se deben utilizar en el proceso de atención y demás políticas que define el hospital. **24.** Colaborar en la participación del plan de emergencia hospitalaria. **25.** Realizar las actividades propias de la naturaleza de las actividades contratadas, que faciliten un alto nivel de impacto en la evaluación del sistema de la prestación de servicio de salud. **26.** Planear y Cuidar la salud del usuario en forma personalizada, integral y continua, respetando sus valores, costumbres y creencias. **27.** Participar en la educación del paciente y familiares para que asuman conductas responsables en su cuidado. **28.** Participar activamente en las diferentes actividades, reuniones de carácter científico y/o administrativo que le sean asignadas, con el fin de gestionar cambios y medidas que considere convenientes para el mejoramiento de la institución y promover el cumplimiento de las recomendaciones emanadas a estos. **29.** Mantener una comunicación efectiva con las personas a las que proporciona atención: (i) Identificándose y dirigiéndose con amabilidad, (ii) Explicándole con lenguaje claro y sencillo los cuidados que proporcionan. (iii) Favorecer un ambiente de confianza para que expresen sus dudas, sentimientos, y emociones. - Velar que las áreas locativas y equipos estén en óptimas condiciones. **30.** Participar en el diseño e implementación de los procesos en calidad del Sistema de Gestión. **31.** Participar en el proceso de enseñanza aprendizaje en cada una de las áreas de injerencia en el cronograma de actividades de educación continua. **32.** Cumplir las funciones de acuerdo con lo establecido en la confidencial y el código de ética médica. - Conocer y aplicar todos los protocolos de la institución. **33.** Conocer y aplicar protocolo para la atención de víctimas de violencia sexual. **34.** Conocer y aplicar protocolo para la atención de víctimas del conflicto armado. **35.** Mantener buenas relaciones con las diferentes áreas de la institución necesarias para lograr una eficaz y eficiente prestación de los servicios de salud.



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

36. Ejercer autocontrol en la racionalidad y pertinencia de ayudas diagnósticas, medicamentos o insumos médicos en la formulación de los usuarios atendidos. 37. Dar prioridad a la fusión misional de institución. 38. Ejecutar prácticas de trabajo seguras, conforme a los lineamientos del Sistema de Seguridad y en el Trabajo y las normas técnicas y legales establecidas por la institución. 39. Utilizar y mantener los Elementos de protección Integral tales como bata, guantes, mascarillas, delantales protectores y gafas, zapato cerrado antideslizante necesarios para dar cumplimiento al Manual de bioseguridad de la entidad CONTRATANTE. 40. Conocer y aplicar el programa de seguridad del Paciente. - Conocer y aplicar normas de bioseguridad. 41. Ayudar a promover 10 pasos de la iniciativa IAMI. 42. Reportar incidentes o eventos adversos. 43. Contribuir con la clasificación de los residuos hospitalarios de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. 44. Cuidar, responder y hacer uso adecuado del inventario de equipos y elementos confiados a su responsabilidad e igualmente reportar oportunamente el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicio que utilice en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como también mantener ordenado y limpia el área y equipo de trabajo. 45. Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que la ESE, realice en forma directa o por intermedio de su delegado, o por los supervisores, o auditores de los entes reguladores, control y vigilancia o de las EPS-S y atender sus recomendaciones. 46. Responder ante la ESE Hospital El Carmen con su propio pecunio por los elementos y/o equipos de la institución que le fueron dados en calidad de préstamo para el ejercicio de sus actividades y estos presenten daños atribuidos a un inadecuado o mal uso de los mismos o por causa de pérdidas de esos elementos 47. Apoyar la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). 48. Participar activamente en las capacitaciones que la ese hospital el Carmen disponga dentro del plan anual. 49. Las demás que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del objeto contratado.

Las actividades contratadas de la prestación de servicio y los horarios en que se prestará el citado servicio serán fijados en mutuo acuerdo entre las partes y su incumplimiento será causal de terminación del contrato en forma unilateral por la ESE Hospital El Carmen sin derecho a indemnización alguna.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones.

1. Prestar a entera satisfacción el servicio.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital el Carmen.
4. Acreditar afiliación a salud y pensión riesgos profesionales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. La afiliación riesgos profesionales debe aportarse como requisito para el pago de la primera cuenta de cobro.
5. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes.
7. Presentar informes de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago.
8. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Entregar un informe de las actividades realizadas, anexando la hoja de vida de los equipos.

De llegar a generar alguna multa por la no presentación de los informes o por presentarlos extemporáneamente, y se demuestre que dicha multa sea responsabilidad del CONTRATISTA deberá ser cancelada por éste, el cual también responderá penal y fiscalmente.

Todas las labores objeto de contratación, se realizarán dentro de la jurisdicción territorial del Municipio El Carmen de Chucuri (Santander), y que asuma todas y cada una de las etapas sustanciales hasta su culminación proyectadas para la buena marcha de la E.S.E, ratificando la necesidad de vincular contractualmente a una persona natural que preste los servicios, para el desarrollo de las actividades en mención, que cuente con la logística, capacidad de trabajo, el personal idóneo y suficiente para realizar estas actividades y, título profesional de Médico y una experiencia laboral de por lo menos un (01) año en el desarrollo de labores similares a las del objeto contractual, en entidades de salud del sector público y/o privado; puesto que la entidad hospitalaria no cuenta con personal de planta, para dicha labor y existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal de 2026.



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

Basado en la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. Que, en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. La Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han tenido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que el HOSPITAL se encuentra ubicado en el municipio de El Carmen de Chucuri, Departamento de Santander, con un alto grado de vulnerabilidad social y dada su condición de institución prestadora de servicios de salud y su naturaleza jurídica de Empresa Social del Estado de II nivel de atención, por lo tanto, debe prestar servicios de salud con cobertura, eficientes, oportunos y con calidad.

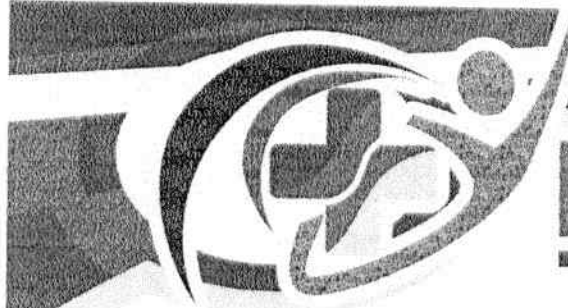
Que uno de los objetivos de la Empresa, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y financiera, todo dentro del marco de la Ley de Seguridad Social en Salud. Que en ese orden de ideas y buscando la estimulación de la demanda, se hace necesario vincular al contratista en la ejecución de procesos, de manera más directa con el fin de incentivar la producción.

Que el Honorable CONSEJO DE ESTADO, en sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda-subsección "a", Consejera Ponente; ANA MARGARITA OLAYA FORERO, ha sostenido: "...Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la C.N.... Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial".

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado, puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".

Que el artículo 192 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus "funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos.

Por lo anteriormente dicho y, adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del contrato relacionado para así contar una Empresa que realice las actividades anteriormente descritas: esta dependencia se permite presentar y adelantar el presente estudio previo requerido conforme el MANUAL DE CONTRATACIÓN Resolución No. 013 DE 2023, TERCERA PARTE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN capítulo XI, **ARTÍCULO 50.- CONTRATACION DIRECTA:** Esta modalidad, obedece o responde a la necesidad de suscribir contratos por parte de La E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, sin sujeción o independientemente de la cuantía del mismo, por su especial naturaleza o regulación legal; bajo esta modalidad la Entidad suscribirá los siguientes contratos: (...) 3.- Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: Son todos aquellos contratos celebrados con persona capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y en los de apoyo asistencial y administrativo, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo, ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad. Por tanto, podrá adelantar el proceso y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto, conforme a su manifestación escrita.

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, VALORACIÓN INTRAHOSPITALARIA, ASISTENCIA REMISIONES, P Y P Y BRIGADAS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN".
TIPO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA, SEGÚN LA MODALIDAD.
CAUSAL	CAPITULO XI FASES, MODALIDADES DE SELECCIÓN, PROCEDIMIENTOS: Artículos 50,51 y 52
CALIDADES DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL

**2.1. SOPORTE TÉCNICO:** El contrato se celebraría teniendo en cuenta que la E.S.E pretende contratar la prestación del servicio que no puedan paralizarse ya que se trata de servicios indispensables para el funcionamiento de la entidad, garantizando de esta forma la atención debida a los usuarios" con una persona natural para que realice las actividades descritas y de acuerdo con la siguiente:

### NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La Empresa Social del Estado Hospital El Carmen fue transformada en ESE según Acuerdo Municipal 013 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2007, como entidad descentralizada de orden Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Conforme al Acuerdo de transformación de la ESE HOSPITAL EL CARMEN, dentro de la estructura básica, de organización es necesario contar con el área asistencial para la atención del usuario que se halla conformada por el conjunto de unidades orgánico funcionales encargadas del proceso de prestación de servicios de salud preventivos y asistenciales, con sus respectivos procedimientos y actividades.

Que La ESE EL CARMEN es una empresa social del estado que presta los servicios de salud de primer nivel y algunos de II nivel habilitados a la población de El Carmen de Chucuri, por lo que se halla en el deber de contratar los servicios de salud para el desarrollo del proceso Asistencial, que le brinde a nuestros usuarios un servicio de salud de calidad, razón por la cual la E.S.E Hospital El Carmen requiere contratar los servicios profesionales en Medicina General , que contribuya a satisfacer la necesidad de nuestros usuarios.

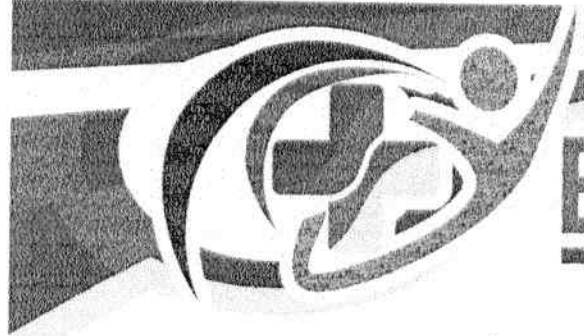
La ESE HOSPITAL EL CARMEN, como entidad pública descentralizada del sector salud, está comprometida en brindar a sus usuarios un servicio de calidad dentro de los parámetros de eficiencia y eficacia en la Prestación de Servicios de Salud que se garantiza con el fortalecimiento en el acceso a los servicios de salud, por esta razón, debe contar con la herramienta humana suficiente, que contribuya a la satisfacción del servicio ofrecido por la institución y demandada por la comunidad usuaria en la E.S.E. EL CARMEN, por lo cual se requiere contratar los servicios profesionales en MEDICINA GENERAL, que le brinde a nuestros usuarios un servicio de salud de calidad.

Adicional a ello, contratada la ejecución de este proceso, la Empresa Social del Estado estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud en virtud de los contratos de venta de servicios celebrados con las diferentes EPS EPSS y los regímenes especiales.

Para realizar adecuadamente dichos procesos se requiere contar con personal calificado y entrenado en la realización de dichas actividades, con la formación requerida por la normatividad vigente, durante **TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Para dar cumplimiento a los propósitos anteriormente mencionados y atendiendo el marco legal y su objetivo misional, se considera viable que se adelante la contratación objeto del presente estudio a través de personas naturales.

(CAPITULO XI, Artículo 50, MC)



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La presente contratación se fundamenta en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la resolución 5185 de 2013 y MANUAL DE CONTRATACIÓN Resolución No. 013 DE 2023, TERCERA PARTE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN capítulo XI, **ARTÍCULO 50.- CONTRATACION DIRECTA:** Esta modalidad, obedece o responde a la necesidad de suscribir contratos por parte de La E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, sin sujeción o independientemente de la cuantía del mismo, por su especial naturaleza o regulación legal; bajo esta modalidad la Entidad suscribirá los siguientes contratos: (...) 3.- Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: Son todos aquellos contratos celebrados con persona capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y en los de apoyo asistencial y administrativo, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo, ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

**4.1 PRESUPUESTO:** El presupuesto destinado para la futura contratación está determinado en la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.250.000,00)

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Código presupuestal 2.4.5.02.09.01 denominado servicios Médicos generales de fecha 01 de junio de 2026.

**4.2 SOPORTE ECONÓMICO:** Teniendo en cuenta las condiciones de la oferta en el mercado, la revisión realizada en SECOP de contratos de similar objeto contractual en el historial de la institución del consto mensual a reconocer incluyendo servicios conforme a su especialidad, tenemos el promedio así:

Los procesos adelantados en los últimos años por la ESE HOSPITAL EL CARMEN son los siguientes:

DETALLE DEL PROCESO EN SECOP	OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN Y VALOR
P-037 de 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, VALORACIÓN INTRAHOSPITALARIA, ASISTENCIA REMISIONES, P Y P Y BRIGADAS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN	DURACION: 8 MESES VALOR: \$72.000.000
P-243 de 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, VALORACIÓN INTRAHOSPITALARIA, ASISTENCIA REMISIONES, P Y P Y BRIGADAS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN	DURACION: 3 MESES VALOR: \$27.000.000
P-228 de 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, VALORACIÓN INTRAHOSPITALARIA, ASISTENCIA REMISIONES, P Y P Y BRIGADAS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN".	DURACION: 3 MESES 21 DIAS VALOR: \$26.825.000



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, VALORACIÓN INTRAHOSPITALARIA, ASISTENCIA REMISIONES, P Y P Y BRIGADAS DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN"	VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES MES
TOTAL	\$9.750.000

El tiempo a ejecutar es de **TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** para un valor presupuestado de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.250.000,00)**.

El presupuesto se definió teniendo en cuenta plan anual de adquisición y presupuesto vigencia 2026.

**4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL:** La E.S.E, pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto, dentro del código, determinado para tal fin, según certificados de disponibilidad expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad, los cuales harán parte integral del presente proceso.

#### 4. REQUISITOS QUE SE DEBEN EXIGIR PARA LA CONTRATACION:

Considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios y conexos, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Hoja de Vida Sistema de Información y Gestión del Empleo Público- SIGEP (Anexando Todos los Soportes de estudios, experiencia e idoneidad).
- Copia Cédula de ciudadanía.
- Tarjeta Profesional.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Certificación de antecedentes judiciales.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Acreditar que se encuentra de Afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- Propuesta Técnica y Económica, en la cual debe incluir el objeto contractual, el valor y el cuadro de la nómina discriminada, a cancelar mes a mes.
- Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades.
- Declaración de bienes y rentas juramentada.
- Contratos ejecutados relacionados con el objeto a contratar, que haya realizado con entidades públicas o privadas durante los dos últimos años.
- Póliza (s).

**Experiencia e idoneidad mínima requerida.** Se verificará teniendo en cuenta la celebración de contratos ejecutados relacionados con el objeto de la contratación que se adelanta, celebrado con entidades públicas o privadas durante un (01) año como mínimo.

Los contratos o certificaciones deberán acreditarse aportando los documentos de soporte idóneos para verificar su celebración; será únicamente aceptable, certificaciones y/o copia total de los contratos expedidas por el contratante. La entidad contratante podrá verificar la información de los documentos aportados para acreditar este requisito.

**PROPUESTA ECONOMICA:** Se debe presentar la propuesta económica, de acuerdo a la relación del presupuesto oficial fijado para este proceso, sin que la propuesta económica supere el presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma y esta propuesta deberá contener el anexo del cuadro de nómina discriminada a cancelar mes por mes.

#### 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

6.1 Por parte del Contratante: A partir de la fecha de la suscripción del contrato la ESE asume única y



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

- Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.
- Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.
- Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la Entidad asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

## 6.2 Por parte del Contratista:

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las diversificaciones del cumplimiento del objeto establecido en la ejecución del objeto será responsable por los daños que ocasionen.
- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.
- Los efectos favorables y desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a la E.S.E, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la E.S.E, para la ejecución del contrato, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas cualquier mecanismo de financiación necesario para el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la entidad Hospitalaria, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
- Los efectos favorables o desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la E.S.E, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la entidad la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
- En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos, relacionadas entre otras, con la preparación de sus informes, copias, preparación particular, la contratación de personal, las labores administrativas y los equipos requeridos.

Así para mitigar los Riesgos se establecerán en el contrato las siguientes obligaciones:

- Sanción penal al contratista en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 20% del monto del contrato.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.
- El Contratista responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
- El Contratista asume la responsabilidad de cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores de conformidad con las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo. El personal que requiera el Contratista para la prestación del servicio no adquiere ninguna relación laboral, ni de dependencia alguna con la E.S.E.

(CAPITULO XX, Art. 121 MC)



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

## 7. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

### ESTIPULACION DE GARANTIAS CONTRACTUALES

La ESE HOSPITAL EL CARMEN del municipio del Carmen de Chucuri, en su manual de contratación en su Artículo 121 señala: "Para los efectos la ESE HOSPITAL EL CARMEN en la celebración de contratos, siempre que considere necesario, y luego de identificados y valorados los riesgos en cada caso, exigirá la constitución de garantías, sujetándose a para el efecto a la regulación que sobre las mismas está contenida en el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 (Art. 110 y siguientes), y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguro legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la reglamentación que se expida para el efecto.

La garantía se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensiones del riesgo amparado de acuerdo a su naturaleza; en cada contrato se exigirá las pólizas en los porcentajes y extensiones que garanticen los eventuales riesgos a la Empresa."

(...)

"Artículo 122. CLASES DE GARANTÍAS: Para los efectos pertinentes de este capítulo y en aras de proteger a la Entidad en relación con los riesgos que se pueden suscitar en las diversas etapas del proceso contractual y muy particularmente para propiciar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, la entidad impondrá, de encontrarlo necesario, la constitución de garantías o cauciones que la amaren en lo siguiente:

(...)

"i). Responsabilidad Civil Extracontractual: El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá exigirse por el Hospital en los contratos de obra y los profesionales de la salud médicos, odontólogos y enfermeros jefe sin excepción, y aquellos que por su objeto o naturaleza considere necesarios, mediante pólizas de seguro que protejan de las eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas."

(...)

Así las cosas, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del Hospital una póliza que ampare la responsabilidad Civil Medica en una cuantía equivalente a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$500.000.000)**. Expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

## 8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

La entidad, que tenga en cuenta las siguientes condiciones al momento de firmar el respectivo contrato de prestación de servicios:

**8.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**8.2 MODO DE CONTRATACIÓN:** La presente contratación se llevará a cabo por **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

**8.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:** TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

**8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:** LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN

**8.5. VALOR:** VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$29.250.000,00)

**8.6. FORMA DE PAGO:** De acuerdo con el cumplimiento de las actividades contratadas, así: La E.S.E pagará al contratista el valor de TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (39.000) por hora de servicio. Se le cancelará por las (250) horas laboradas al mes, según alcance del objeto contractual la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.750.000,00)** mensuales, o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente EL CONTRATISTA preste sus servicios profesionales, previa radicación de la factura y constancia de cumplimiento del objeto contractual suscrito por el supervisor técnico, además que el contratista deberá



# E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

12

acreditar el Pago de Seguridad Social integral en calidad de independiente de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la ley 789, del periodo facturado.

El último pago que se realice por parte de la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (I) La factura o cuenta de cobro correspondiente; (II) Los informes solicitados durante el mes de ejecución. (III) Los recibos de los pagos de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.

**9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO:** Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad del servicio a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E; por consiguiente, es viable, urgente y pertinente adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Dada en el Municipio El Carmen de Chucurí, Santander el 01 de junio de 2026.

Atentamente,

  
**YURLEY PATRICIA BARRERA VILLARREAL**  
Subgerente Científica de la E.S.E.

**Revisó Aspectos Jurídicos:**  
Pedro Mauricio Amado Beltrán  
Asesor Jurídico E.S.E HOSPITAL EL CARMEN